

ANTE LA OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS (OAH)  
ESTADO DE CALIFORNIA

En el asunto de:

PADRES EN NOMBRE DE UN  
ESTUDIANTE,

Versus

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE  
LOS ANGELES.

Caso ante la OAH No. 2014070488

### FALLO/ RESOLUCIÓN

Los Padres[\*] en nombre de un Estudiante presentaron una solicitud de audiencia de debido proceso (reclamo) ante la Oficina de Audiencias Administrativas del Estado de California (OAH por su sigla en inglés), el día 3 de julio de 2014, contra el Distrito Escolar Unificado de Los Angeles (Distrito). La Oficina de Audiencias Administrativas presentó una solicitud de aplazamiento del caso con causa justificada el día 18 de agosto de 2014.

La Jueza en lo Administrativo Laurie Gorsline presidió la audiencia del caso en Van Nuys, California, los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre y el día 2 de diciembre de 2014.

Los Padres representaron al Estudiante. El Estudiante asistió a la audiencia los días 17, 18, 19 de noviembre y 2 de diciembre de 2014. Los abogados Donald Erwin y Christine Wood representaron al Distrito. Martin Myers, el Administrador/ Especialista del Distrito asistió a la audiencia en representación del Distrito los días 17, 19, 20 de noviembre y 2 de diciembre de 2014. Debra Martin, Especialista del Distrito asistió a la audiencia en representación del Distrito el día 18 de noviembre de 2014. Los intérpretes de idioma español Victor Ramos y Sonia Hernandez brindaron servicios de traducción a los Padres durante el trámite de las audiencias.

[\*] Nota de la traductora: se utiliza la referencia en plural de “los Padres” en los casos en los que el original no especifica a cuál de los progenitores se refiere.

[\*\*]Nota de la traductora: la expresión “niño” o “niños” en masculino se utiliza a modo de generalización y debe ser interpretada como un término que engloba género masculino y femenino (niño/ niña, niños/ niñas).

Al cierre de la audiencia el día 2 de diciembre de 2014, la Jueza en lo Administrativo aplazó los procedimientos hasta el día 15 de diciembre de 2014, a fin de que las partes presentaran sus argumentos de cierre por escrito. Una vez que dichos argumentos de cierre por escrito fueran recibidos en tiempo y forma, se cerró el registro y la cuestión fue elevada para su resolución.

### CUESTIONES/ CONSIDERANDOS

1. ¿El Distrito le negó al El Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE por su sigla en inglés) al realizar evaluaciones entre el 3 de julio de 2012 y el 3 de julio de 2014 que resultaron inadecuadas, incompletas o que fueron llevadas a cabo por personal no calificado?

2. ¿El Distrito le negó al Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) en las reuniones del Programa de Educación Individualizada (IEP por su sigla en inglés) que se realizaron entre el 3 de julio de 2012 y el 3 de julio de 2014 debido a que:

- A. No se le ofreció una vacante apropiada en un entorno lo menos restrictivo posible;
- B. No se le asignó un tutor de apoyo académico;
- C. No se suministró asistencia para temas de conducta;
- D. No se brindaron servicios relativos a las habilidades sociales o capacitación para la autonomía (*self-help training*) adecuados;
- E. No se brindaron servicios de desarrollo en lengua (inglés) adecuados para asistir al Estudiante en su aprendizaje de inglés como segunda lengua.

### SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN

Los reclamos del Estudiante contra el Distrito por la evaluación psico-educativa de 2010 han caducado por vencimiento de los plazos. El Estudiante no logró establecer durante la audiencia que exista alguna excepción aplicable al plazo de prescripción de dos años. El Estudiante no logró probar que el Distrito le haya negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE), ofreciéndole una vacante en el centro educativo Edward R. Roybal Learning Center, y no brindándole una asistencia individual designada para temas de conducta. El Estudiante tampoco logró establecer por medio de preponderancia de evidencias que el Distrito le haya negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita

(FAPE) al no brindarle tutoría académica adicional, servicios relativos a habilidades sociales adicionales o capacitación adicional para la autonomía, y servicios adicionales de desarrollo en lengua (inglés). Por medio de la evidencia preponderante se logró establecer que el Estudiante mostró progreso académico sin el apoyo y servicios adicionales solicitados por los Padres, y obtuvo suficientes créditos para recibir su diploma. Todas las solicitudes de resarcimiento por parte del Estudiante son denegadas.

## HALLAZGOS FÁCTICOS

1. El Estudiante es un joven de 18 años de edad que reside en el Distrito con sus Padres. Cuando el Estudiante cumplió la mayoría de edad, todas las decisiones educativas quedaron bajo su potestad, pero el Estudiante transfirió sus derechos educativos a sus Padres a fin de que ellos participaran en las decisiones sobre su educación, incluso las cuestiones planteadas en el presente reclamo.

2. En todos los momentos pertinentes previos a su graduación del nivel medio en junio de 2014, el Estudiante cumplía con las condiciones para recibir educación especial y servicios afines por ser un estudiante con conductas similares al autismo.

3. El principal idioma que se habla en el hogar del Estudiante es español, aunque el Estudiante sabe hablar inglés, idioma que maneja con sus hermanos y pares. El Distrito designa a un estudiante como Aprendiz de inglés cuando el segundo idioma del estudiante es el inglés o cuando el idioma que se habla en la casa es un idioma que no es el idioma inglés. El Distrito designó al Estudiante como Aprendiz de inglés. El Distrito usa tres criterios para determinar si un Aprendiz de inglés puede ser reclasificado. Uno de dichos criterios es la aprobación de la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California, que se toma en forma anual y califica a los estudiantes en las áreas de expresión oral, comprensión oral, lectura y escritura. Se aprueba con una calificación de “intermedio”. Además, el Distrito busca resultados que demuestren aptitud básica en las Pruebas Estandarizadas de California más actualizadas y una calificación de C o más en inglés. La reclasificación resulta muy difícil y la mayoría de los alumnos nunca son reclasificados.

4. El Estudiante comenzó a asistir al centro de aprendizaje Edward R. Roybal Learning Center del Distrito, un campus de educación general, en el otoño de 2010 cuando el Estudiante estaba en 9no grado. Se le asignó un programa con jornada escolar especial, en el que recibía servicios de expresión oral, lengua y asistencia psicopedagógica.

5. El Distrito condujo una Evaluación psico-educativa y una Evaluación funcional de la conducta en diciembre de 2010 a solicitud de los Padres y redactó reportes por escrito. Los Padres fueron entrevistados como parte de la evaluación. El Estudiante continuó cumpliendo los requisitos para ser candidato a educación especial por ser un estudiante con conductas similares al autismo. La evaluación estableció que el Estudiante funcionaba dentro del rango promedio a nivel de sus habilidades cognitivas.

6. La reunión anual del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante se realizó el 1 de diciembre de 2011. El Estudiante cumplía o había logrado avances en todas sus metas anuales, desarrolladas en la reunión trianual del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante llevada a cabo el 10 de diciembre de 2010. Sobre la base de los niveles actuales de desempeño del Estudiante, se desarrollaron cinco metas con dos puntos de referencia incremental para cada meta en las áreas de lectura, escritura, manejo pragmático del lenguaje, matemáticas y asistencia psicopedagógica. El Distrito ofreció una vacante en un programa con jornada escolar especial dentro de un tramo encaminado a la obtención de diploma con la currícula de educación general en Roybal para todas sus asignaturas centrales, con educación física y dos asignaturas a elección del alumno dentro de un contexto de educación general.

7. El programa con jornada escolar especial en Roybal corresponde a un programa de educación especial para estudiantes que necesitan más apoyo que el que se brinda en un aula de educación general. El programa consiste en maestros de educación especial que enseñan la currícula de educación general con jornada escolar especial, en clases más pequeñas, de aproximadamente 10 a 15 estudiantes y 2 adultos, en lugar de las clases del programa de educación general regular en las que hay muchos más alumnos. El programa con jornada escolar especial también recibía el nombre de programa específico para discapacidades de aprendizaje y los estudiantes del programa generalmente cumplían con las condiciones para ser candidatos a educación especial por ser niños [\*\*] con una discapacidad de aprendizaje específica o autismo. Al igual que en el programa de educación general, los estudiantes del programa con jornada escolar especial usualmente tenían 6 períodos de clase en un día habitual, con un docente diferente en cada período.

8. El Distrito también ofreció 60 minutos por mes de asistencia psicopedagógica y guía/ adaptaciones para dar respuesta a los objetivos psicopedagógicos, y 60 minutos por mes (de una a cinco veces por mes) de servicios de expresión oral e idioma para dar respuesta a su meta de manejo pragmático del lenguaje. También se le ofrecieron al Estudiante otras opciones para implementar en el aula que incluyen, entre otras, asistencia individual, horas adicionales para completar evaluaciones y tareas, verificación para asegurar la comprensión, cronogramas diarios, pedirle al Estudiante que parafrasee instrucciones, organizadores gráficos, instrucciones detalladas paso a paso, mapas mentales, proyectos incrementales, apuntes estructurados y modelos a imitar.

9. El Estudiante dio las Evaluaciones Estandarizadas de California en la primavera de 2012 y obtuvo una calificación por “debajo del nivel básico” con una puntuación de 298 en Lengua Inglesa. En 2012, el Estudiante dio la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California, y obtuvo una calificación de Intermedio Inicial en lectura, escritura y comprensión oral; en expresión oral obtuvo la calificación de Avanzado inicial.

10. En octubre de 2012, el Estudiante dio pero no aprobó el Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio de California. Los alumnos tienen varias oportunidades de dar este examen de egreso a partir del 10mo grado. El Estudiante recibió una calificación de 312 en la sección de Inglés y 336 en la sección de Matemáticas; la calificación necesaria para aprobar es de 350 en cada sección.

11. Carlos Gordillo fue profesor de Inglés e Historia Estadounidense del Estudiante dentro del programa de jornada escolar especial durante el año escolar 2012-2013. El Sr. Gordillo tiene uno de los mayores índices de alumnos desaprobados entre todos los docentes de Roybal. Entre un 80 y un 85% de sus alumnos del programa de educación especial desaprueban sus asignaturas. El Sr. Gordillo se ha desempeñado como profesor de asignaturas dentro del programa de jornada especial por 14 años; los últimos 7 trabajó en Roybal. Tiene un título de licenciado [*Bachelor*] en estudios liberales, credenciales como Especialista en Educación de nivel dos de California y una autorización para trabajar en casos de autismo de leve a moderado.

12. La clase de inglés de jornada especial del Sr. Gordillo en el año escolar 2012-2013 comprendía entre 8 y 12 estudiantes de educación especial y un adulto como asistente. Era un curso dentro de la currícula de educación general, que utilizaba la misma bibliografía que se utiliza en las clases de inglés de los cursos de educación general regular. El Sr. Gordillo preparaba sus clases bajo el modelo de clases para estudiantes avanzados, tratando de que constituyeran una experiencia similar a la universitaria. Se pedía a los estudiantes que escribieran sus trabajos en computadora, los imprimieran y los entregaran en tiempo y forma. Se les daba tarea a los alumnos en paquetes de trabajos prácticos asignados por unidad, lo que incluía ejercicios gramaticales y de comprensión con preguntas formuladas de antemano y organizadores gráficos; los estudiantes generalmente contaban con 3 semanas para completar cada unidad. Las tareas entregadas en forma tardía solo podían recibir una calificación máxima de D.

13. El Sr. Gordillo explicó que existen diversas técnicas y estrategias para enseñar a estudiantes con autismo en el nivel secundario, entre las que se incluyen soporte visual, y “andamiajes” o secuencias de información en los diferentes niveles cognitivos, por ej., comprensión, análisis comparativo y contrastivo, evaluación y síntesis de la información. Sin los pasos graduales del “andamiaje”, los estudiantes con autismo tienen dificultades para acceder a niveles más altos de pensamiento. El Sr. Gordillo utilizó estas técnicas para enseñarle al Estudiante. Al igual que sus compañeros de clase, el Estudiante recibió la ayuda/adaptaciones del Sr. Gordillo para acceder a la currícula; dicha ayuda incluía, entre otras cuestiones, plazos extendidos, trabajo cooperativo en grupo, soporte visual, tomar en consideración los estados de ánimo del Estudiante y asistencia psicopedagógica. Creó tareas para apuntalar cada una de las habilidades y para incrementar el nivel de dificultad de manera gradual hasta que el Estudiante lograba cumplir y dominar cada habilidad, además de calificar a los estudiantes de acuerdo con el grado de dominio logrado en cada habilidad, dentro de un rango que iba desde “meta parcialmente lograda” a “meta lograda con creces”.

14. Cuando el Estudiante se incorporó por primera vez al curso dictado por el Sr. Gordillo en el otoño de 2012, el nivel de dificultad y el ritmo de la clase eran una novedad para el alumno, lo cual implicaba una dificultad. Intentó acoplarse pero no podía tipear ni entregar los trabajos. Sin embargo, una vez que se acostumbró al ritmo y al nivel de dificultad de la clase, y con la implementación de soporte visual, comenzó a entregar las tareas y a completar los trabajos asignados, y su desempeño mejoró. El Estudiante completó trabajos por escrito, entre los que se incluyen ensayos argumentativos, trabajos de investigación y ensayos narrativos. Leyó obras de la literatura clásica, tales como *Las brujas de Salem*, *El gran Gatsby*, *El libro de la selva* y *Las uvas de la ira*. Realizó presentaciones orales y ejercicios gramaticales para trabajar en estilo, dicción y sintaxis. El Estudiante se mostraba tímido, retraído y temeroso de ser ridiculizado, pero participaba en clase cuando el maestro se lo solicitaba. Con el tiempo, comenzó a participar ofreciéndose voluntariamente para expresar su punto de vista y hacer presentaciones ante la clase, una actividad que se transformó en uno de sus puntos fuertes. Ocasionalmente el Sr. Gordillo encaminaba al Estudiante cuando mostraba altibajos en su estado de ánimo, pero el Estudiante no representaba un problema de conducta en clase y reaccionaba de manera adecuada ante conflictos con sus pares. Tenía algunos amigos en la clase y no demostraba tener problemas con sus pares, salvo los típicos conflictos y peleas menores que surgen en cualquier aula. Según la opinión del Sr. Gordillo, el Estudiante no evidenciaba la necesidad de asistencia académica ni intervenciones respecto de su conducta durante el año escolar 2012-2013.

15. Valerie Angello era maestra especialista en recursos para educación especial en Roybal. Contaba con un título de licenciada (*Bachelor*) en historia del arte, credenciales en varias asignaturas y en educación especial. Comenzó a trabajar como maestra de educación especial en Roybal en 2008. Posee un certificado en autismo, que es un requisito del Estado de California y está familiarizada con los métodos necesarios para enseñar a alumnos con autismo.

16. El Estudiante estuvo en la clase de tutoría para estudiantes de los últimos años del secundario de la Sra. Angello durante el año escolar 2012-2013. En su curso había 20 estudiantes de educación general y especial desde 9no hasta 12mo grado. Contaba con la asistencia de un adulto dentro en el aula. La clase de apoyo (opcional) se daba en un período, 5 días por semana en los que se brindaba tutoría a estudiantes sobre la base de sus necesidades individuales y grado, haciendo hincapié en habilidades en idioma inglés, por ej., lectura y escritura, y ofreciendo asistencia para otras asignaturas, para las pruebas del estado y preparación para obtener el diploma.

17. La Sra. Angello trabajó con el Estudiante para darle asistencia en la preparación del Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio de California y le dio apoyo para hacer las tareas correspondientes a otras clases, incluso habilidades en Inglés y Matemáticas. También lo ayudó a mejorar sus habilidades para el trabajo, entre otras, apoyo para desarrollar presentaciones de *power point* sobre empleos, preparación de un CV abreviado y ensayos de simulacros de entrevistas de trabajo. Todos los días, la Sra. Angello

trabajaba con el Estudiante a fin de determinar cuáles eran las áreas en las que debía trabajar durante la clase de tutoría. La Sra. Angello medía el desempeño del Estudiante evaluando su capacidad de completar y elaborar trabajos en forma cooperativa. Se condujo de manera adecuada durante las clases y se mantuvo en control de sus emociones, pidiéndole opinión a la Sra. Angello cuando sentía que lo necesitaba. Ella no vio confrontaciones ni físicas ni verbales que involucraran al Estudiante. En opinión de la Sra. Angello, el Estudiante no demostró tener la necesidad de asistencia por cuestiones de conducta durante el año escolar 2012-2013.

18. Durante el año escolar 2012-2013, el Estudiante asistió a una clase de Asesoría (a la cual nos referiremos con el significado de Clase de orientación universitaria y de carrera). La clase consistía en un bloque de 40 minutos dos veces por semana, los lunes y los viernes. Los estudiantes se centraban en habilidades de estudio, habilidades escolares, habilidades para la vida y en redactar CV cortos, llenar planillas de solicitudes para universidades y para pedidos de ayuda financiera.

19. El Estudiante recibió apoyo en desarrollo del idioma inglés a través de su clase de inglés, la tutoría y los servicios de expresión oral y lengua. La clase de inglés era obligatoria para graduarse para todos los estudiantes y las habilidades enseñadas en inglés, entre las que se incluyen lectura, escritura y expresión oral, servían de apoyo a los estudiantes en condición de Aprendiz de inglés. En la audiencia, el Estudiante reconoció que el Sr. Gordillo fue clave para “abrirle la puerta” del inglés.

20. En la audiencia, el Estudiante adujo que en ocasiones los otros estudiantes eran maleducados con él o que se lo quedaban mirando fijamente, y que a veces él tenía altercados con otros estudiantes. En una ocasión, uno de los compañeros de clase del Estudiante le dio un golpe en la parte trasera de la cabeza, pero el Estudiante no reaccionó iniciando una pelea con el otro alumno porque no quería meterse en problemas. La capacidad del Estudiante de lidiar con este tipo de situaciones frente a otros estudiantes que lo molestaban mejoró con el tiempo.

21. El Estudiante aprobó todas sus clases al final del primer semestre del año escolar 2012-2013. Obtuvo una A en Educación Física, Asesoría y Tutoría para estudiantes del último año de secundaria; una B en Imágenes Estadounidenses y Geometría; y una D en Inglés e Historia Estadounidense.

22. La reunión anual del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante se realizó el 30 de enero de 2013. El Estudiante cumplió y tuvo avances en sus metas anuales. El Estudiante cumplió con su meta de manejo pragmático del lenguaje, logró progresos sustanciales en los puntos de referencia incremental en su meta de asistencia psicopedagógica, y cumplió los objetivos de lectura, matemáticas y escritura. En lectura, el Estudiante era capaz de establecer los temas en un pasaje con adaptaciones, la secuencia de eventos en un texto y las motivaciones de un personaje. Podía decir cuáles eran los

elementos de la historia, disfrutaba leer novelas gráficas en forma independiente y era capaz de leer algunas páginas de un libro de texto sin adaptaciones. En escritura, era capaz de redactar un ensayo de varios párrafos con adaptaciones, escribir oraciones largas y complejas y comprender concordancia verbal/ tiempos verbales. También había mejorado en establecer referencias textuales en sus escritos. En matemáticas, mostraba fortalezas relativas en ecuaciones de un solo paso, ecuaciones de variable simple y aritmética, pero mostraba debilidades relativas para resolver desigualdades y ecuaciones lineales. Su manejo pragmático del lenguaje continuó relegado. En el área del funcionamiento socio-emocional, el Estudiante tenía una activa participación verbal en los períodos de asistencia psicopedagógica. Generalmente cumplía sus tareas y completaba sus trabajos en clase, pero seguía siendo reticente a levantar la mano, iniciar conversaciones y expresarse con sus pares.

23. Sobre la base de los niveles actuales de desempeño del Estudiante, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) desarrolló seis nuevas metas anuales con dos puntos de referencia incremental para cada meta en las áreas de lectura, escritura, matemáticas, desarrollo del idioma inglés, pragmática y funcionamiento socio-emocional.

24. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) le ofreció al Estudiante continuar teniendo su vacante en el programa con jornada escolar especial dentro de un tramo encaminado a la obtención de diploma con la currícula de educación general en Roybal, con Educación Física y las asignaturas a elección del alumno dentro de un contexto de educación general. El Distrito también le ofreció 60 minutos por mes de asistencia y guía para dar respuesta a los objetivos psicopedagógicos, y 60 minutos dos veces por mes de servicios de expresión oral y manejo pragmático del lenguaje. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) incluía adaptaciones en el aula similares a las que se le ofrecían al Estudiante en diciembre de 2011. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) también determinó que el Estudiante no necesitaba evaluaciones formales como preparación para el Programa de Educación Individualizada (IEP) trianual, ya que sus condiciones para ser candidato no estaban en duda y no había variantes en la vacante para el Estudiante. El 25 de febrero de 2013, la Madre firmó el Programa de Educación Individualizada (IEP), pero en desacuerdo con la Evaluación psico-educativa de 2010 realizada por el Distrito, aduciendo la necesidad del Estudiante de contar con un asistente individual durante toda la jornada escolar.

25. Brian Keaney fue el docente a cargo del caso del Estudiante (*case manager*) y su maestro en el 9no, 10mo y 12mo grado. Redactó y asistió en el Programa de Educación Individualizada (IEP) para todo el nivel medio del Estudiante. Cuenta con un título de licenciado (*Bachelor*) en ciencias sociales y una maestría en educación con orientación a educación urbana, y cuenta con credenciales para enseñanza de múltiples asignaturas en educación especial y autorización para trabajar en casos de autismo (leve/moderado). Se desempeña en educación desde 2006 y trabaja como docente en Roybal desde hace 7 años. Sobre la base de su experiencia en general y con el Estudiante en particular, según él, el programa con jornada escolar especial de Roybal era la mejor opción para el Estudiante

sobre la base de sus necesidades, ya que brinda un entorno más controlado en el que el Estudiante se puede sentir más seguro desde lo social y lo emocional, pero a su vez le ofrece al Estudiante un equilibrio adecuado que le permite crecer académicamente a la vez que le brinda soporte académico. Según la opinión del Sr. Keaney, los estudiantes con autismo se benefician académica y socialmente del tipo de adaptaciones aúlicas que se le ofrecen al Estudiante. El Sr. Keaney cree que el pedido de los Padres de un asistente individual para el Estudiante no resulta adecuado ya que tener un asistente inhibiría su habilidad de ser lo más independiente posible y además porque no veía nada en el desempeño académico o conductual del Estudiante que ameritara un asistente individual al lado del Estudiante durante toda la jornada escolar. Si bien el Estudiante contaba con asistencia académica individual parcial en sus clases especiales de la jornada escolar, no necesitaba un asistente individual designado. Según la opinión del Sr. Keaney, un asistente a tiempo completo hubiera obstaculizado el desarrollo social del Estudiante, ya que los alumnos que tienen un asistente individual designado tienen menos probabilidad de una interacción natural con sus pares. En la audiencia, el Estudiante también declaró que tenía más apoyo del necesario en sus clases de educación especial que en sus clases regulares de educación general.

26. El Estudiante dio las Pruebas Estandarizadas de California en la primavera de 2013 y logró una calificación de dominio básico en las habilidades en idioma inglés.

27. En abril de 2013, el Estudiante tuvo un altercado con otro alumno. Buscó ayuda de un adulto en la escuela para que le diera consejos y lo ayudara a lidiar con sus sentimientos.

28. El Estudiante aprobó todas sus asignaturas a fines del segundo semestre del año escolar 2012-2013 y sus calificaciones mejoraron. Obtuvo una A en Asesoría y Tutoría. Obtuvo una B en Imágenes Estadounidenses, Geometría, Taller de tutoría en Geometría e Historia Estadounidense. Obtuvo una C en Inglés con el Sr. Gordillo. El Sr. Gordillo atribuyó la mejora del Estudiante en sus calificaciones en Historia Estadounidense e Inglés, entre otras cosas, a que el Estudiante había logrado aclimatarse al nivel de dificultad, al ritmo y a los tipos de tareas que se le asignaban, por lo que hacía más presentaciones, captaba más rápido los contenidos, mejoraba sus habilidades y entregaba más trabajos.

#### *Año Escolar 2013-2014*

29. En octubre de 2013, el Estudiante dio el Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio en California. El Estudiante aprobó la sección de Matemáticas del examen con un puntaje de 359. Recibió una calificación de 344 en la sección de Inglés. El Estudiante dio el examen de egreso nuevamente en noviembre de 2013. Recibió un puntaje de 346 tanto en Matemáticas como en Inglés, lo que significa no aprobado.

30. En el otoño de 2013, el Estudiante dio además la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California. Obtuvo un puntaje de aprobado (intermedio) tanto en lectura como en expresión oral.

31. El Sr. Keaney fue docente de Historia Mundial y Geografía, y de Economía del Estudiante en el semestre del otoño del año escolar 2013-2014. El Sr. Keaney midió el progreso de sus estudiantes según los trabajos realizados y su desempeño en diversos cuestionarios y pruebas. El Sr. Keaney observó que el Estudiante había realizado enormes progresos desde el 10mo grado. Dicho progreso le resultó más evidente al Sr. Keaney durante el año escolar 2013-2014 debido a que, si bien el profesor estaba encargado del caso del Estudiante, este no había estado en sus clases desde el 10mo grado, de modo que desde entonces no interactuaba con él de manera cotidiana. El Sr. Keaney observó que el Estudiante había mejorado en su habilidad de seguir instrucciones y podía hablar sobre sus intereses con sus pares en la clase. El Estudiante se sentía más cómodo hablando en clase e interactuando con sus pares, dando su aporte en los intercambios en clase y haciendo preguntas interesantes. El Estudiante no tenía problemas de conducta en la clase del Sr. Keaney.

32. Michelle Peraza fue la docente de Español del Estudiante durante el año escolar 2013-2014. La Sra. Peraza se ha desempeñado como docente en el Distrito desde hace 8 años. Cuenta con título de licenciada (*Bachelor of Arts*) en Estudios Liberales y Literatura Inglesa. También tiene doble credencial y especialización en lenguas extranjeras y credencial bilingüe que la habilita para la enseñanza de Inglés y Español. La clase de Español era una de las clases de educación general en la que había aproximadamente 36 estudiantes, y era una de las asignaturas optativas elegidas por el Estudiante. La clase se dictaba principalmente en Inglés. La Sra. Peraza implementó las adaptaciones correspondientes al Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante. La calificación del Estudiante fue determinada por una combinación de los créditos recibidos, incluso los puntajes de las pruebas y cuestionarios, completar de manera correcta los trabajos en clase y la tarea para el hogar, su participación en clase, y evaluaciones informales realizadas por medio de observaciones a cargo de la docente. El Estudiante solía mantenerse callado y le tomaba un poco más de tiempo expresarse, pero no demostraba problemas de conducta y parecía estar motivado a tener un buen desempeño escolar. Hacía las tareas, participaba en clase, levantando la mano y respondiendo preguntas, seguía instrucciones, se comportaba de manera respetuosa y no mostraba dificultades para trabajar de manera cooperativa con sus compañeros de clase. Según la opinión de la Sra. Peraza, el Estudiante no mostraba la necesidad de un tutor académico ni un asistente en lo relativo a su conducta para su trabajo en clase.

33. El Estudiante estuvo en la clase de Inglés del Sr. Gordillo durante el año escolar 2013-2014. La clase consistía de 13 estudiantes y un asistente en el aula. El Sr. Gordillo medía el progreso del Estudiante de la misma manera en que lo hacía en el 11mo grado, utilizando el material correspondiente a la currícula del 12mo grado, entre el que se incluía Shakespeare y literatura feminista. A comienzos del año escolar, el Estudiante no entregaba los trabajos asignados completados en tiempo y forma, y sus calificaciones tenían un tope de D, debido a la política respecto de entregas tardías del Sr. Gordillo. El Estudiante participaba activamente en clase y en opinión del Sr. Gordillo, no necesitaba asistencia en lo relativo a su conducta, ya que no exhibía problemas de conducta. El Estudiante era capaz de desplegar habilidades de resolución de conflictos en clase cuando alguien lo irritaba.

34. El Estudiante estuvo bajo la Tutoría de La Sra. Angello (optativa) y la clase de Desarrollo para Aprendices de inglés para alumnos en los últimos años del secundario durante el año escolar 2013-2014. La clase consistía de 12 alumnos de educación general y especial, y se daba en un período, 5 veces por semana. La Sra. Angello trabajó con el Estudiante para ayudarlo a aprobar sus otras asignaturas y obtener el diploma. También se desempeñó como tutora del Estudiante en Inglés y colaboró con el profesor de inglés del Estudiante, el Sr. Gordillo. Aunque prefería trabajar solo, el Estudiante se comportaba de manera adecuada en clase y con sus compañeros de clase; si era necesario recurría a la ayuda de la Sra. Angello, quien nominó al Estudiante para el Foro de Jóvenes Líderes de California, que permite que los alumnos seleccionados visiten Sacramento para aprender sobre el gobierno estadual.

35. Theresa Edwards era una de las psicólogas escolares del Distrito durante el año escolar 2013-2014, que brindó servicios de asistencia psicopedagógica al Estudiante. Cuenta con un título de licenciada (*Bachelor*) en psicología, una maestría en asistencia psicopedagógica, un doctorado en psicología de la educación y tiene matrícula registrada en el Estado de California. Comenzó a trabajar para el Distrito en 1988 y se desempeñó como docente en clases del programa de jornada escolar especial por casi dos años. Luego pasó a desempeñarse como psicóloga escolar desde 1999. Sus deberes incluyen evaluar a los estudiantes, brindarles asistencia psicopedagógica y asistir en el Programa de Educación Individualizada (IEP). Revisaba los Programas de Educación Individualizada del Estudiante, sus evaluaciones y su legajo escolar. También hablaba periódicamente con los docentes del Estudiante y lo observaba en clase.

36. Brindar asistencia psicopedagógica al Estudiante significaba que la Sra. Edwards estuviera disponible en cualquier momento que el Estudiante la necesitara y que ella trabajara con el Estudiante en las metas socio-emocionales del Estudiante. En las sesiones de asistencia psicopedagógica del Estudiante, ella trabajó sobre cierta preocupación respecto de la habilidad del Estudiante para interactuar con sus pares socialmente de manera adecuada. El Estudiante se mostró abierto a las recomendaciones de la licenciada y ella observó que el funcionamiento socio-emocional del Estudiante mejoró. El Estudiante se manejaba de manera independiente en el cuidado de sí mismo y era capaz de participar en sus clases. No constituía un peligro ni para sí mismo ni para otros. En opinión de la licenciada, el Estudiante no requería asistencia individual para interactuar con otros, y un asistente a tiempo completo hubiese inhibido los avances del Estudiante. La licenciada explicó de manera verosímil que las habilidades sociales están ligadas al desarrollo y que parte de ese desarrollo se logra con el transcurso del tiempo y los errores cometidos.

37. En la audiencia, el Estudiante explicó que la capacidad de lidiar con las conductas de sus compañeros hacia él mejoró en 12mo grado, ya que logró tener sus emociones bajo control.

38. El Estudiante aprobó todas las asignaturas correspondientes al semestre del otoño del año escolar 2013-2014. El Estudiante obtuvo una A en la Tutoría para estudiantes de los últimos años del secundario y en Asesoría/ Tutoría para preparación de la universidad

y la carrera profesional, una B en Historia Mundial y Geografía, Economía y Español, y obtuvo una D en Inglés y en el programa de Aprendiz de idioma a largo plazo, que es una clase adicional de apoyo en inglés para Aprendices de inglés.

39. El Distrito realizó la reunión trianual del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante el 6 de febrero de 2014. El Estudiante tuvo avances en todas sus metas anuales. Cumplió con sus metas en matemáticas, lectura y en el área socio-emocional, y logró alcanzar ambos puntos de referencia incremental en pragmática, desarrollo del idioma inglés y escritura. En el área de escritura, el Estudiante logró avances en comparación con el último Programa de Educación Individualizada (IEP). Con ayuda de organizadores gráficos, logró producir ensayos de varios párrafos con una tesis argumental; logró redactar oraciones complejas y expresar sus ideas claramente al escribir sobre temas de su interés. En matemáticas, alcanzó a cumplir con los requisitos para graduarse del secundario, lo que incluye aprobar el examen de egreso. Mejoró su manejo pragmático del lenguaje: seguir las reglas de una conversación, bajar la velocidad al hablar y articular de manera más precisa. En el área del funcionamiento socio-emocional, en general cumplió con las normas de la clase/ de la escuela, asumió la responsabilidad por su conducta y logró independencia en el cuidado personal.

40. Sobre la base del nivel de desempeño actual del Estudiante, el día 6 de febrero de 2014, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) desarrolló 5 metas con dos puntos de referencia incremental establecidos para junio de 2014 y diciembre de 2014 en las áreas de lectura, escritura, manejo pragmático del lenguaje, desarrollo del idioma inglés y funcionamiento socio-emocional. También determinó que el autismo del Estudiante le impedía alcanzar el nivel necesario para aprobar los niveles de precisión y eficiencia en lectura y escritura dentro del entrono de un grupo grande, de modo que el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) concluyó que el apoyo, servicios y adaptaciones para el Estudiante serían más efectivos y disponibles en un programa con jornada escolar especial dentro de una escuela de educación general. Ninguna de las habilidades académicas del Estudiante ameritaba colocarlo en un programa de currícula alternativa con un entorno más restrictivo, y el equipo de Educación Individualizada creía que el Estudiante estaba en condiciones de obtener su diploma. El Distrito ofreció la continuidad de la vacante en las clases de jornada especial dentro de un tramo encaminado a la obtención de diploma con la currícula de educación general en Roybal, con asignaturas a elección del alumno e idiomas extranjeros dentro de un contexto de educación general. El Distrito también ofreció 30 minutos por mes de guía y asistencia psicopedagógica y 60 minutos por mes de servicios de expresión oral y manejo del lenguaje. El Programa de Educación Individualizada (IEP) incluía adaptaciones aúlicas. Los Padres expresaron su desacuerdo con el Programa de Educación Individualizada (IEP) porque no creían que las habilidades del Estudiante estuvieran a nivel del 12mo grado y sentían que el Estudiante debería continuar en el nivel medio hasta lograr dominar suficientes habilidades para estar a la altura de los estándares terciarios (*college*).

41. La Sra. Edwards asistió a la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) el 6 de febrero de 2014. Brindó información para el documento sobre el nivel actual de desempeño y las metas socio-emocionales del Estudiante. En su opinión, sobre la base de los datos del Estudiante brindados por los docentes y surgidos de sus propias sesiones de asistencia psicopedagógica con el Estudiante, los 30 minutos de asistencia psicopedagógica una vez por mes ofrecidos al Estudiante resultaban suficientes para cumplir con sus necesidades socio-emocionales. El funcionamiento socio-emocional del Estudiante había mejorado; participaba con éxito en clase y era capaz de estar a la altura de la currícula para su clase. Después de la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero y hasta el fin del año escolar, la Sra. Edwards continuó brindando servicios de asistencia psicopedagógica al Estudiante; observó que el Estudiante hacía avances hacia el logro de sus metas socio-emocionales.

42. El Distrito realizó una reunión de egreso del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) el día 9 de mayo de 2014 ya que el Estudiante tenía programada su graduación para el 5 de junio de 2014, y ya no continuaría cumpliendo con las condiciones para ser candidato a educación especial<sup>1</sup>. Como alumno de educación especial, al Estudiante no se le exige por ley aprobar el Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio en California, que sí constituye un requisito que los alumnos en el programa de educación general deben cumplir para recibir el correspondiente diploma. Los Padres expresaron su desacuerdo con el Programa de Educación Individualizada (IEP) de Egreso porque no creían que el Estudiante estuviera académicamente en un nivel funcional acorde con el 12mo grado ni que estuviera listo para el nivel terciario (*college*). En la audiencia, los Padres expresaron su convicción de que el Distrito meramente aprobaba al Estudiante y lo hacía pasar de un grado al próximo sin importar los niveles de desempeño.

43. El Estudiante aprobó todas sus clases al finalizar el segundo semestre del año escolar 2013-2014; obtuvo una B en inglés y en el programa de Aprendizaje de idioma a largo plazo. El desempeño del Estudiante en inglés en el segundo semestre de su último año mejoró después de que el Estudiante demostrara su interés en continuar sus estudios en el nivel terciario para estudiar arte. El Sr. Gordillo le entregó al Estudiante el premio en Literatura como el alumno con los mayores progresos.

---

<sup>1</sup> Cuando un alumno en condiciones de ser candidato tiene programada la finalización de los estudios porque se gradúa y obtiene su diploma regular, la ley IDEA (Ley Educativa para Personas con Discapacidad) requiere que se le proporcione “una síntesis de los logros académicos y desempeño funcional, que incluya recomendaciones sobre cómo brindar asistencia para que ese graduado alcance sus metas en el nivel post secundaria” (20 U.S.C. § 1414(c)(5)(B)(ii).) A dicho documento se lo llama “Programa de Educación Individualizada (IEP) de egreso (IEP por su sigla en inglés)”.

44. El Estudiante cumplió con todos los requisitos para graduarse y recibir su diploma regular. Obtuvo 277 créditos, superando los 230 créditos necesarios para graduarse. Además cumplió con los requisitos en manejo de computadoras y en aprendizaje-servicio. El Estudiante se graduó del Distrito y obtuvo su diploma de nivel intermedio (*high school*) el día 5 de junio de 2014.

## CONCLUSIONES LEGALES

### *Introducción – Marco de referencia legal bajo IDEA<sup>2</sup>*

1. La presente audiencia se llevó a cabo dentro del marco de la Ley Educativa para Personas con Discapacidad (IDEA por su sigla en inglés), sus reglamentaciones, y las leyes y reglamentaciones de California establecidas para su aplicación. (20 U.S.C. § 1400 et seq.; 34 C.F.R. § 300.1 (2006) et seq.<sup>3</sup>; Cód. Educativo, § 56000, et seq.; Reglamentaciones del Cód. de California, tít. 5, § 3000 et seq.) Los principales objetivos de la ley IDEA son: (1) asegurarse de que todos los niños con discapacidad cuenten con una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) que se centre en la educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para un empleo y una vida independiente, y (2) asegurar que los derechos de los niños con discapacidad y sus padres queden protegidos. (20 U.S.C. § 1400(d)(1); Véase Cód. Educativo, § 56000, subd. (a).)

2. Una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) significa educación especial y servicios relacionados disponibles para los niños que cumplan con las condiciones, sin cargo para los padres o tutores, que satisfaga los estándares educativos estatales, y cumpla con el Programa de Educación Individualizada (IEP) para el niño. (20 U.S.C. § 1401(9); 34 C.F.R. § 300.17). “Educación especial” es instrucción diseñada especialmente para satisfacer las necesidades únicas de un niño con discapacidad. (20 U.S.C. § 1401(29); 34 C.F.R. § 300.39; Cód. Educativo § 56031). “Servicios relacionados” se refiere a transporte y otros servicios correctivos o de apoyo para el desarrollo que se requieran para asistir al niño beneficiario de la educación especial. (20 U.S.C. § 1401(26); 34 C.F.R. § 300.34; Cód. Educativo § 56363, subd. (a) [En California, los servicios relacionados

---

<sup>2</sup> Salvo estipulación en contrario, las citas legales que aparecen en la introducción se incorporan a modo de referencia al análisis de cada una de las cuestiones sobre las que se falla en la presente resolución.

<sup>3</sup> Todas las referencias al Código de Reglamentaciones Federales (CFR por su sigla en inglés) (*Code of Federal Regulations*) corresponden a la versión 2006.

también son llamados instrucción y servicios designados].) En general, un Programa de Educación Individualizada (IEP) es una declaración presentada por escrito para cada niño con discapacidad que se desarrolla como un procedimiento dentro del marco de la ley IDEA con la participación de los padres y personal de la escuela que describe las necesidades del niño, las metas académicas y funcionales relativas a dichas necesidades, y una declaración de la educación especial, servicios relacionados y modificaciones o adaptaciones al programa que le posibilite al niño avanzar para lograr las metas establecidas, progresar en la currícula de educación general, y participar con pares con y sin discapacidad.(20 U.S.C. §§ 1401(14), 1414(d); Cód. Educativo § 56032).

3. En el caso *Board of Education of the Hendrick Hudson Central School District v. Rowley* [\*\*\*] (1982) 458 U.S. 176, 201 [102 S.Ct. 3034, 73 L.Ed.2d 690] (“*Rowley*”), la Suprema Corte sostuvo que “el ‘ piso básico de oportunidad ’ previsto por la [ley IDEA] consiste en acceso a instrucción especializada y servicios relacionados diseñados de manera individual a fin de beneficiar educativamente a” un niño con necesidades especiales. *Rowley* rechazó expresamente una interpretación de la ley IDEA que requiriera que el Distrito escolar “maximice el potencial” de cada niño con necesidades especiales “de manera proporcional con las oportunidades provistas” a los pares que siguen el curso del desarrollo habitual. (*Id.* at p. 200). En lugar de eso, *Rowley* interpretó que el requisito de una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) estipulado en la ley IDEA se da por cumplido cuando el niño recibe el acceso a una educación establecida dentro de los parámetros razonables para “conferir ciertos beneficios educativos” al niño.(*Id.* at pp. 200, 203-204). El Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito (*Ninth Circuit Court of Appeals*) sostuvo que a pesar de los cambios legislativos en las leyes de educación especial que se han introducido desde el caso *Rowley*, el Congreso no ha cambiado la definición de “Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE)” articulada por la Suprema Corte en ese caso. (*J.L. v. Mercer Island School Dist.* (9no Circuito 2010) 592 F.3d 938, 950 [Al promulgar la ley IDEA en 1997, se presume que el Congreso está al tanto de la norma *Rowley* y pudo haberla cambiado de manera expresa de haberlo deseado]). Aunque a veces, en casos del Noveno Circuito, se utilicen frases como “beneficio educativo”, “ciertos beneficios educativos” o “significativos beneficios educativos”, todos estos giros se refieren al estándar *Rowley*, que es el que debe aplicarse a fin de determinar si se le ha provisto a un niño en particular de una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE). (*Id.* at p. 950, fn. 10).

4. La ley IDEA les garantiza a los padres y organismos o instituciones educativas locales la protección procesal en una audiencia de debido proceso imparcial en cualquier cuestión relativa a la identificación, evaluación o vacante/ ubicación educativa del niño, o la provisión de una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) para el niño. (20 U.S.C. § 1415(b)(6); 34 C.F.R. 300.511; Cód. Educativo §§ 56501, 56502, 56505; Reglamentaciones del Cód. de California, tít. 5, § 3082.) La parte que solicita la audiencia se limitará a las cuestiones que alega como motivo del reclamo, a menos que la otra parte preste

---

[\*\*\* Nota de la traductora: las citas de los casos judiciales se mantuvieron en idioma inglés (en itálica)]

su consentimiento. (20 U.S.C. § 1415(f)(3)(B).) En la audiencia, la parte que presenta el reclamo lleva la carga de la prueba y deberá persuadir por preponderancia de evidencias. (*Schaffer v. Weast* (2005) 546 U.S. 49, 56-62 [126 S. Ct. 528, 163 L.Ed.2d 387]; Véase 20 U.S.C. § 1415(i)(2)(C)(iii) [el estándar para revisión y resolución por medio de una audiencia en lo administrativo en relación con la ley IDEA es la preponderancia de evidencias]). En este caso, el Estudiante, como parte que eleva el reclamo, lleva la carga de la prueba.

*Cuestión 1: El Distrito no llevó adelante adecuadamente la evaluación psico-educativa*

5. El Estudiante alegó que la evaluación psico-educativa que el Distrito realizó en diciembre de 2010 resultó inexacta, incompleta y que estuvo a cargo de personal no calificado. Específicamente, en la audiencia el Estudiante adujo que la evaluación no era adecuada porque no fue realizada por un neurólogo con un título de doctorado y más de 4 años de experiencia trabajando con estudiantes con autismo y porque el informe de la evaluación era demasiado corto. El Distrito alegó que el reclamo del Estudiante no había sido presentado en tiempo y forma, ya que fue presentado más de dos años después de la evaluación psico-educativa realizada por el Distrito. El Distrito adujo, además, que el Estudiante no presentó evidencia alguna de que la psicóloga escolar del Distrito que realizó la evaluación no estuviera calificada ni de que el reporte de la evaluación fuera incompleto o inexacto.

6. Una solicitud de audiencia de debido proceso “deberá ser presentada dentro de un plazo de dos años desde la fecha en la que la parte que da inicio a la solicitud toma conocimiento o tiene motivos para conocer los hechos subyacentes que sustentan dicha solicitud. “Este límite de un período de dos años no se aplica a los padres, si los padres se hubieran visto impedidos de solicitar la audiencia de debido proceso debido a: 1) Declaraciones falsas específicas por parte de un organismo o institución educativa local estableciendo que el problema que sustenta la solicitud de la audiencia de debido proceso ha sido resuelto; o 2) Información retenida por parte del organismo o institución educativa local que no se les brinda a los padres y que según la ley de educación especial debía ser provista a ellos. (20 U.S.C. § 1415(f)(3)(C)(D); Cód. Educativo, § 56505, subd. (I)). La intención del Congreso es obtener educación adecuada y oportuna para niños con necesidades especiales. El Congreso no se propone autorizar la presentación de reclamos bajo la ley IDEA muchos años después del supuesto perjuicio. (*Vacaville Unified Sch. Dist.* (SEA Calif. 2004) 43 IDELR 210, p. 4, 105 LRP 2671, citando el caso de *Alexopoulos v. San Francisco Unified Sch. Dist.* (9no Circuito 1987) 817 F.2d 551, 555). “[Una] causal para entablar acciones legales procede y comienzan a correr los plazos de prescripción, cuando el demandante entra en conocimiento de los motivos o tiene motivos para conocer el perjuicio que sustenta dicha acción”. (*Miller v. San Mateo-Foster City Unified School Dist.* (N.D. Cal. 2004) 318 F. Supp.2d 851, 860 (cita de *Alexopoulos, supra*, 817 F.2d at p. 554)).

7. El Distrito completó su reporte de la evaluación psico-educativa en diciembre de 2010. El Estudiante no presentó su reclamo de debido proceso, que específicamente se refería al desacuerdo de la Madre con la evaluación psico-educativa, sino hasta julio de 2014, casi 4 años después de que se completara la evaluación. El Estudiante no presentó evidencia

alguna de que los Padres no estuvieran al tanto de que la evaluación había sido realizada y completada en diciembre de 2010. La evidencia estableció que los Padres solicitaron la evaluación de 2010 y que fueron entrevistados como parte de dicha evaluación. El Estudiante no adujo en el reclamo ni presentó evidencia alguna en la audiencia de que el Distrito haya hecho declaraciones falsas ante los Padres estipulando que se había resuelto el problema por el que surge el reclamo; ni que se haya retenido y ocultado a los Padres información que debía brindar y que pudiera haber evitado la presentación del reclamo por parte de los Padres. En suma, la evidencia demuestra que los Padres tenían conocimiento, o deberían haber estado al tanto de cualquier falla o desacuerdo con la evaluación psico-educativa en el momento en que fue realizada, y los Padres no presentaron evidencia alguna de la existencia de alguna excepción a la aplicación de los plazos de prescripción.

8. El reclamo del Estudiante respecto de la evaluación psico-educativa de diciembre de 2010 queda sin efecto dado el plazo de prescripción y por tanto los méritos de dicho reclamo no serán considerados en el presente Fallo.

*Cuestión 2A: Ofrecimiento de una vacante en el entorno menos restrictivo*

9. El Estudiante afirmó que el Distrito le negó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no brindarle una vacante/ colocación adecuada; que el Distrito debió haberle brindado apoyo de manera más directa; y que no pudo lograr suficiente progreso debido a que no tenía un desempeño acorde con el nivel de su grado y por lo tanto no debería haber sido calificado para graduarse. Como recurso para remediar la situación, el Estudiante buscó obtener una vacante en una escuela no pública a expensas del Distrito, más un asistente adulto. En la audiencia, el Estudiante adujo que la vacante donde lo habían colocado no era apropiada porque los docentes del Estudiante no le proporcionaban las adaptaciones necesarias en clase. El Distrito aduce que brindó al Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) en el entorno menos restrictivo brindándole su programa con jornada escolar especial que tiene menos alumnos por aula y un mejor índice de adulto/ estudiante que en las aulas de educación general regular en el campus de educación general, con algunas clases en el tramo convencional; que el Estudiante logró progresos académicos y logró los créditos suficientes para graduarse; y que las adaptaciones correspondientes al Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante fueron implementadas en el aula.

10. Al resolver la cuestión de si un Distrito escolar ha ofrecido una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE), el foco debe ponerse en ver si el programa propuesto por el Distrito escolar resulta adecuado (*Gregory K. v. Longview School Dist.* (9no Circuito. 1987) 811 F.2d 1307, 1314). Un Distrito escolar no tiene como requisito ubicar a un estudiante en el programa preferido por los padres, aun cuando ese programa resultase en mayores beneficios educativos para el estudiante. (*Ibid.*) Para que la oferta de servicios de educación especial para un alumno con discapacidad por parte de un Distrito escolar constituya una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) bajo la ley IDEA, la

oferta del Distrito escolar debe estar diseñada para satisfacer las necesidades únicas del estudiante, concordar con el Programa de Educación Individualizada (IEP) del estudiante y haber sido concebido dentro de lo razonable para brindarle al estudiante ciertos beneficios educativos en el entorno que resulte menos restrictivo. (*Ibid.*) Si al estudiante se le ofreció o se le denegó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) se determina analizando qué resultaba razonable en el momento en el que se desarrolló el Programa de Educación Individualizada (IEP), no de manera retrospectiva. (*Adams v. Del Estado de Oregon* (9no Circuito 1999) 195 F.3d 1141, 1149, citando *Fuhrman v. East Hanover Bd. of Education* (3er Circuito 1993) 993 F.2d 1031, 1041.)

11. El requisito que les cabe a los Distritos escolares de es el de brindarle a cada estudiante un programa de educación especial en el entorno menos restrictivo. Para poder ofrecer el entorno menos restrictivo, el Distrito escolar debe asegurar, en la mayor medida que sea adecuada: 1) que los niños con discapacidad reciban su educación junto con pares sin discapacidad; y 2) que las clases especialidades o la escolaridad por separado sólo se den si la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que la educación en clases regulares con el uso de ayudas y servicios complementarios no se pueda brindar de manera satisfactoria. (20U.S.C. § 1412(a)(5)(A); 34 C.F.R. § 300.114(a)).

12. Al determinar la vacante educativa para niños con discapacidad, un Distrito escolar debe asegurar que: 1) la decisión sobre la vacante esté a cargo de un grupo de personas, entre los que estén incluidos los padres y otras personas con conocimiento del niño, que estén al tanto del significado de los datos de la evaluación y las opciones de vacantes, y que tengan en cuenta los requisitos que exigen que el niño reciba su educación en el entorno menos restrictivo; 2) la vacante/ colocación se determina anualmente, sobre la base del Programa de Educación Individualizada (IEP) del niño y debe estar ubicada lo más cerca posible del hogar del niño; 3) salvo estipulación en contrario en el Programa de Educación Individualizada (IEP), el niño asistirá a la escuela a la que asistiría si no tuviera discapacidad alguna; 4) al seleccionar el entorno menos restrictivo, se debe considerar cualquier potencial efecto perjudicial para el niño o la calidad de los servicios que el niño necesite; y 5) el niño con discapacidad no deberá ser removido de las clases y aulas regulares según la edad correspondiente sólo debido a la necesidad de modificaciones en la currícula de educación general.(34 C.F.R. § 300.116.)

13. Para determinar si el estudiante de educación especial puede recibir su educación satisfactoriamente en un entorno de educación regular, el Noveno Circuito ha sopesado los siguientes factores: 1) “los beneficios educativos de una vacante a tiempo completo en una clase regular”; 2) “Los beneficios no académicos de esa vacante”; 3) “el efecto que [el estudiante] tenga en los docentes y alumnos en la clase regular”; y 4) “los costos de incluir [al estudiante] en el tramo convencional (*mainstreaming*)”. (*Sacramento City Unified School Dist. v. Rachel H.* (9no Circuito 1994) 14 F.3d 1398, 1404 (“*Rachel H.*”)[Adopción de factores identificados en el caso *Daniel R.R. v. State Board of Education* (5to Circuito 1989) 874F.2d 1036, 1048-1050 ]).

14. Si un Distrito escolar determina que un niño no puede recibir su educación dentro de un entorno de educación general, entonces el análisis del entorno menos restrictivo requiere determinar si el niño ha sido colocado en un tramo convencional en la mayor medida que sea adecuado a la luz del continuo de opciones de programa (*Daniel R.R., supra*, 874 F.2d p. 1050). Dicho continuo de opciones de programa incluye, entre otras alternativas: educación regular; programas de especialistas en recursos; instrucción y servicios designados; clases especiales; escuelas no públicas o instituciones educativas privadas seculares; escuelas especiales del estado; instrucción especialmente diseñada en entornos no aúlicos; instrucción itinerante en entornos no aúlicos; e instrucción utilizando telecomunicaciones o instrucción en el entorno del hogar, en hospitales, u otras instituciones (Cód. Educativo, § 56361).

15. No obstante cualquier otra disposición legal, a partir del año escolar 2009-2010, los alumnos con discapacidad en condiciones para graduarse no tienen la obligación de aprobar el Examen de Egreso de la Escuela de Nivel Medio en California como condición para su graduación de las escuelas de nivel medio. (Cód. Educativo, § 60852.3).

16. Como se puntualiza más adelante, sobre la base de la evidencia presentada en la audiencia, el Estudiante no cumplió con la carga de la prueba para demostrar que la vacante ofrecida dentro del Programa de Educación Individualizada (IEP) para el año escolar 2013 and 2014 fuese inadecuada o le denegara al Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE).

17. En virtud de *Rachel H., supra*, el análisis de si una oferta de vacante resulta adecuada comienza con la evaluación de si un entorno de educación general es adecuado para el Estudiante o no. Aquí, los Padres no adujeron que el Estudiante debería haber estado en clases regulares en un entorno de educación general a tiempo completo o un mayor porcentaje del día. Específicamente, durante la audiencia, los Padres negaron que el Estudiante hubiera debido estar en un entorno diferente. De manera similar, el Distrito estuvo de acuerdo en que un entorno de educación general a tiempo completo no era el adecuado para el Estudiante. La evidencia estableció que ubicar al Estudiante en un entorno de educación general a tiempo completo resultaba inadecuado dado que los beneficios educativos hubieran sido muy bajos debido a las conductas similares al autismo del Estudiante, y el tipo de apoyo y adaptaciones que se requieren en el aula para posibilitar el aprendizaje del Estudiante. Por tanto, no resulta necesario realizar un análisis detallado de cada uno de los factores en *Rachel H.* a fin de determinar que una vacante en educación general a tiempo completo no resultaba una opción adecuada.

18. En virtud de *Daniel R.R., supra*, el Estudiante debe ser ubicado en una vacante en el entorno menos restrictivo, lo cual incluye el tramo convencional en la mayor medida que sea adecuada. Aquí, la evidencia preponderante estableció que la propuesta de vacante ofrecida por el Distrito en un programa con jornada escolar especial en Roybal, con algunas

oportunidades dentro del tramo convencional para los años escolares 2012-2013 y 2013-2014 se diseñó a fin de satisfacer las necesidades únicas del Estudiante y fue concebida dentro de lo razonable a fin de brindarle al Estudiante ciertos beneficios educativos en virtud de *Rowley, supra* págs. 200, 203-204, en el entorno menos restrictivo.

19. El Estudiante no logró establecer que la oferta de vacante del Programa de Educación Individualizada (IEP) al 30 de enero de 2013 en el programa con jornada escolar especial de Roybal resultase inadecuada. Al momento de la reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante del día 30 de enero de 2013, el Estudiante cursaba el 11mo grado y ya había cursado en Roybal el 9no y 10mo grados. La evaluación trianual del Distrito indicó que el Estudiante estaba dentro del rango promedio en habilidad cognitiva. La evidencia estableció que el Estudiante había logrado progresos en sus metas anuales del Programa de Educación Individualizada (IEP) ya sea cumpliendo o superando cada una de las metas. Además aprobó todas las asignaturas al final del primer semestre del año escolar 2012-2013, en el que obtuvo calificaciones de A y B en algunas de las asignaturas. Socializaba con sus pares y había aprendido a manejar los conflictos que surgían. El equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), que consistía de algunos de los docentes que estaban familiarizados con el desempeño anterior del Estudiante, determinó que la continuidad del programa con jornada escolar especial dentro de Roybal le permitía al Estudiante recibir instrucción general con la currícula de educación general a cargo de docentes experimentados en educación especial con grupos más pequeños por aula y dos adultos presentes. El programa, además, le permitía permanecer dentro del tramo encaminado a la obtención de diploma porque utiliza la currícula de educación general con las adaptaciones necesarias para que el Estudiante pueda acceder a dicha currícula.

20. Se le dio gran importancia al testimonio de Sr. Keaney porque él estaba familiarizado con el Estudiante, desde su rol de docente a cargo del caso del Estudiante durante los cuatro años de la escuela secundaria, fue su profesor durante tres de esos cuatro años, y asistió a todas las reuniones del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante durante su etapa de escuela secundaria. Él explicó de manera muy persuasiva que el programa con jornada escolar especial era la alternativa que mejor se ajustaba a las necesidades del Estudiante y que el apoyo, servicios y adaptaciones para el Estudiante serían prestados de manera más eficaz en un establecimiento de educación general con un programa de jornada escolar especial. El programa con jornada escolar especial de Roybal ofrecía un entorno más pequeño que lograba que el Estudiante se sintiera más seguro desde el punto de vista social y emocional, al tiempo que le ofrecía al Estudiante un buen equilibrio que lo ayudó a crecer en lo académico, brindándole soporte que incluye tiempos extendidos para completar las tareas asignadas y otras adaptaciones necesarias para poder cumplir con la currícula.

21. Del mismo modo, el Estudiante no presentó evidencias creíbles de que el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) tuviera información en el sentido de que la oferta del Distrito del 6 de febrero de 2014 de continuar con la vacante en el

programa de jornada especial de Roybal fuera inadecuado en el momento en que fue elaborado. La evidencia estableció que de acuerdo al Programa de Educación Individualizada (IEP) al 6 de febrero de 2014, el Estudiante había progresado en todas sus metas anuales. Cumplió con sus metas socio-emocionales, además de matemáticas y lectura, y cumplió con ambos puntos de referencia incremental en pragmática, desarrollo del idioma inglés y escritura. Asimismo, el Estudiante dio las Pruebas Estandarizadas de California y logró una calificación en el nivel necesario de dominio básico en Inglés y Literatura, un área en la que previamente había sido desaprobado. Además, el Estudiante dio y aprobó la sección de matemáticas del Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio en California y no logró aprobar la sección de Inglés del examen por solo 4 puntos, una mejora de 34 puntos comparado con el puntaje de 2012. El Estudiante también aprobó la sección de lectura y expresión oral de la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California, mientras que previamente había desaprobado dicha sección. El Estudiante también aprobó todas sus clases del semestre de la primavera del año escolar 2012-2013 y todas las clases del semestre del otoño del año escolar 2013-2014. Estos factores hicieron que fuese razonablemente probable que el Estudiante continuara obteniendo beneficios educativos en el programa con jornada escolar especial de Roybal.

22. El Estudiante no logró cumplir con la carga de la prueba para establecer que debido a una oferta de vacante inadecuada no hubiera logrado suficientes avances para obtener créditos para su graduación. La evidencia preponderante estableció que el Estudiante cumplió con todos los requisitos necesarios para graduarse y recibir su diploma del nivel medio (*high school*) en junio de 2014. El Estudiante aprobó todas sus clases al final del segundo semestre del año escolar 2013-2014 y obtuvo los 230 créditos necesarios para graduarse. También logró cumplir con sus requisitos en manejo de computadoras y aprendizaje-servicio, requisitos adicionales para su graduación. Como alumno con discapacidad, el Estudiante cumplía con las condiciones del Distrito para ser eximido de la obligación de aprobar el Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio en California como condición para graduarse. El argumento del Estudiante de que el Distrito meramente lo aprobara para que pasara de un grado al otro o de que sus calificaciones fueran “infladas” no fue sustentado por ninguna evidencia creíble. Los testigos del Distrito explicaron de manera muy persuasiva que las calificaciones del Estudiante se medían sobre la base de su desempeño en clase y otros requisitos, y que el Estudiante había logrado avances en sus clases. Por ejemplo, el Sr. Gordillo, uno de los docentes más exigentes del Estudiante, explicó que aunque el Estudiante había tenido ciertas dificultades en sus clases, había logrado cumplir con los requisitos académicos necesarios para aprobar dichas clases. De hecho, hacia el final del último año, el Estudiante obtuvo una B en Inglés. El Estudiante declaró que el Sr. Gordillo “le había abierto las puertas” del Inglés y lo había ayudado a progresar en esa clase. El Sr. Gordillo tenía tan buena impresión del crecimiento del Estudiante que le otorgó el premio en Literatura como el alumno con los mayores progresos. Asimismo, la Sra. Angello nominó al Estudiante para participar en el Foro de Jóvenes Líderes de California.

23. El Estudiante no cumplió con la carga de la prueba para demostrar que el Distrito le denegó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) en el entorno menos restrictivo con su oferta de vacante en los años escolares 2012-2013 y 2013-2014. La oferta de vacante del Distrito en el programa con jornada escolar especial de Roybal fue diseñado para satisfacer las necesidades únicas del Estudiante y brindarle acceso a su educación. En todo momento, la vacante fue concebida dentro de lo razonable para brindar al Estudiante ciertos beneficios educativos en virtud de *Rowley, supra* págs. 200, 203-204, en el entorno menos restrictivo. Por ello, la oferta de vacante del Distrito en Roybal le brindó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE).

*Cuestión 2B: Tutor académico*

24. El Estudiante aduce que el Distrito le denegó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no asignarle un tutor académico. El Distrito sostiene que el Estudiante obtuvo suficiente apoyo de tutoría para lograr avances académicos, tal como se evidencia en sus progresos en 11mo y 12mo grado, incluso en las calificaciones de sus clases y desempeño en el Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio en California

25. Se incorporan por referencia en este punto las conclusiones legales del punto 10 y desde el 19 hasta el 22.

26. El Estudiante no pudo demostrar que el Distrito le haya denegado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) por no asignarle tutoría académica en el Programa de Educación Individualizada (IEP) de enero de 2013 y febrero de 2014. La evidencia estableció que el Distrito le proporcionó al Estudiante tutoría académica para los días de clase en los dos años anteriores a la presentación del reclamo. La Sra. Angello brindó tutoría al Estudiante durante un período por día, cinco días a la semana durante la totalidad del 11mo y 12mo grado. La tutoría se brindó en una clase especial de apoyo académico que se le ofreció al Estudiante como materia opcional. La clase le brindaba al Estudiante tiempo extra para completar las tareas asignadas en sus otras clases con la asistencia de la tutora. La evidencia estableció que la Sra. Angello trabajaba en colaboración con los docentes del Estudiante, y que trabajaba cotidianamente con el Estudiante a fin de determinar en qué tareas debía concentrarse el alumno durante su clase de tutoría. Entre otras cosas, el Estudiante obtuvo una tutoría para aprobar su Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio de California y en sus otras asignaturas, como Matemáticas, Inglés y Español. Además de la tutoría diaria, el Estudiante obtuvo apoyo adicional para sus habilidades escolares y de estudio en su clase de Asesoría.

27. Al momento de la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante en enero de 2013, él estaba en la clase de tutoría de la Sra. Angello y recibía tutoría para el examen de egreso y para sus otras asignaturas, y además recibía el apoyo adicional de su clase de Asesoría. Ya había dado muestras de progreso mensurable en sus metas anuales y había aprobado todas sus clases a fines del primer semestre del año escolar 2012-2013.

28. Al momento de la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero de 2014, el Estudiante estaba tomando la clase de tutoría de la Sra. Angello, y recibiendo apoyo adicional en la clase de Asesoría, y había logrado avances en lo académico. El Estudiante logró avances en sus metas anuales, logró una calificación en el nivel necesario de dominio básico en Inglés y Literatura en las Pruebas Estandarizadas de California, aprobó las secciones de lectura y expresión oral de la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California, cursó y aprobó la sección de Matemáticas del Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio de California y logró notables mejoras en su puntaje en la sección de Inglés de dicho examen. El Estudiante también había aprobado todas sus asignaturas del semestre de la primavera del año escolar 2012-2013, e incluso había logrado mejoras sustanciales en las clases más exigentes como Inglés e Historia Estadounidense a cargo del riguroso Sr. Gordillo. El Estudiante había aprobado todas sus asignaturas del semestre del otoño del año escolar 2013-2014.

29. Al momento del egreso del Programa de Educación Individualizada (IEP), el Estudiante todavía estaba tomando la clase de tutoría de la Sra. Angello y seguía logrando avances académicos. Tenía programado graduarse y recibir su diploma de secundaria el 5 de junio de 2014. Estaba encaminado a aprobar todas sus clases, y había logrado avances significativos en la clase de Inglés del Sr. Gordillo y en su programa de Aprendiz de idioma a largo plazo, con lo que en definitiva obtuvo una B en ambas asignaturas.

30. El Estudiante no pudo establecer por preponderancia de evidencias que el Distrito no le haya brindado tutoría académica o que recibir tutoría académica adicional fuera necesario para brindar al Estudiante ciertos beneficios educativos dentro del sentido asignado en *Rowley*, *supra* págs. 200, 203-204.

#### *Cuestión 2C: Asistencia para temas de conducta*

31. El Estudiante alega que el Distrito le denegó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no ofrecerle asistencia individual para temas de conducta durante todo el año escolar en su 11mo y 12mo grado como parte del Programa de Educación Individualizada (IEP). El Distrito aduce que el Estudiante no necesitaba asistencia individual y que sus habilidades de socialización mejoraron tras la implementación de la asistencia psicopedagógica en la escuela dentro del Programa de Educación Individualizada (IEP) al 30 de enero de 2013.

32. Se incorporan por referencia en este punto las conclusiones legales del punto 10, del 19 hasta el 22 y del 26 hasta el 29.

33. En el caso de niños cuya conducta resulta un impedimento para su aprendizaje o el de otros, el equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) debe considerar, cuando corresponda, “el uso de apoyo e intervenciones positivas respecto de la conducta, y otras estrategias, a fin de encarar el tema de esa conducta”. (20 U.S.C. § 1414(d)(3)(B)(i); 34 C.F.R. § 300.324; Cód. Educativo § 56341.1, subd. (b)(1)). Un Programa de Educación

Individualizada (IEP) que no da respuesta adecuada a conductas que impiden el aprendizaje del niño le niega al estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE). (*Neosho R-V School Dist. v. Clark* (8vo Circuito 2003) 315 F.3d 1022, 1028-1030).

34. El Estudiante no logró establecer por preponderancia de evidencias que el Distrito le haya negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) por no brindarle asistencia individual para temas de conducta durante los años escolares 2012-2013 y 2013-2014. Al momento de la reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) del Estudiante del día 30 de enero de 2013, ninguno de los docentes informó sobre cuestiones salientes relativas a la conducta en ninguna de las clases del Estudiante, quien era capaz de reenfocarse y seguir con la tarea al toparse con desafíos relativos a la conducta. Si bien continuó mostrando algunas conductas similares al autismo, el Estudiante demostró mejoras, entre las que se incluyen poder expresarse en clase. El Estudiante recibía 60 minutos de asistencia psicopedagógica y había logrado progresos sustanciales en sus metas en ese aspecto. El Sr. Gordillo, la Sra. Angello y el Sr. Keaney presentaron testimonios verosímiles de que el Estudiante no necesitaba asistencia individual para temas de conducta. Los tres docentes no sólo dieron testimonio con mucha franqueza, sino que además habían estado en contacto con el Estudiante en el aula por un lapso de tiempo significativo, y todos tenían capacitación y experiencia en la enseñanza para niños con autismo. La evidencia demostró que el Estudiante logró progresos en lo conductual y estaba en control de sus emociones. El Estudiante no aportó evidencias convincentes de que la conducta de sus compañeros de clase o la falta de asistencia para temas de conducta resultara en la pérdida de un beneficio educativo o interfiriera con su educación. Además, como parte del programa con jornada escolar especial, el Estudiante estaba en aulas con una mejor correlación docente/ alumno, con apoyo adicional de un adulto, y obtuvo asistencia individual cuando fue necesaria como parte de las adaptaciones correspondientes a su Programa de Educación Individualizada (IEP). La evidencia estableció que designar asistencia individual para temas de conducta no resultaba adecuado porque hubiera inhibido la habilidad del Estudiante de interactuar con sus pares y de fomentar su independencia. En suma, el Estudiante no logró establecer que los desafíos académicos o de conducta del Estudiante hayan requerido que el Distrito ofreciera asistencia de un adulto a tiempo completo o asistencia para temas de conducta como parte del Programa de Educación Individualizada (IEP) al 30 de enero de 2013.

35. Por razones similares, el Estudiante no logró establecer que se le haya denegado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) porque el Distrito no le haya designado la asistencia de un adulto a tiempo completo o asistencia en lo relativo a la conducta en la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero de 2014. Al momento de la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP), el Estudiante había cumplido con sus metas en el área socio-emocional. También había mejorado su capacidad para seguir instrucciones y para interactuar con pares. Se comportaba de manera respetuosa y ponía en uso sus habilidades de resolución de conflictos en clase. El Estudiante admitió que en abril del 2013, cuando tuvo un altercado con un compañero de clase, recurrió a la asistencia de un adulto para que le

diera consejo y lo ayudara a lidiar con sus sentimientos. También participaba de manera exitosa en clase y era capaz de estar a la altura de la currícula de su clase. El Estudiante no constituía un problema de conducta en clase. Asimismo, el Sr. Gordillo, el Sr. Keaney, la Sra. Peraza y la Sra. Angello dieron testimonio convincente de que el Estudiante no necesitó asistencia individual durante el año escolar 2013-2014. La Sra. Edwards, que estuvo trabajando con el Estudiante en sus metas en el área socio-emocional desde agosto de 2013 y asistió a la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero de 2014, explicó que el funcionamiento socio-emocional del Estudiante había mejorado. También señaló convincentemente que el Estudiante no necesitaba asistencia individual para interactuar con otros y que designar asistencia individual hubiera, de hecho, inhibido el progreso del Estudiante.

36. La Sra. Edwards continuó prestando servicios de asistencia psicopedagógica al Estudiante hasta fines del año escolar 2013-2014 y el Estudiante continuó progresando hacia el logro de sus metas socio-emocionales anuales.

37. El Estudiante no ofreció evidencias convincentes de que su funcionamiento socio-emocional general hubiera experimentado un retroceso, o de que hubiera tenido problemas de conducta durante los años escolares 2012-2013 o 2013-2014, ni estableció que necesitara asistencia individual en lo relativo a la conducta para recibir una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE). El Distrito no negó al Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no ofrecerle asistencia individual en lo relativo a la conducta en esos años escolares.

*Cuestión 2D: Servicios relativos a habilidades sociales y capacitación para la autonomía*

38. El Estudiante alega que el Distrito le negó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no brindarle servicios adicionales relativos a habilidades sociales y capacitación para la autonomía dentro del Programa de Educación Individualizada (IEP) para el 11mo y 12mo grado. El Estudiante aduce que necesitaba servicios adicionales relativos a habilidades sociales que le enseñaran a comportarse, además de capacitación para la autonomía en forma de tutoría a fin de que lo ayudaran con sus tareas para el hogar y su trabajo académico. El Distrito aduce que el Estudiante no necesitaba capacitación para la autonomía y que los servicios relativos a habilidades sociales provistos resultaban adecuados.

39. Se incorporan por referencia en este punto las conclusiones legales del punto 10, del 19 hasta el 22, del 26 hasta el 29 y desde el 33 hasta el 36.

40. Los servicios relativos a habilidades sociales son servicios relacionados que “se requieren para asistir a niños con discapacidad a fin de que se beneficien de la educación especial...” (34 C.F.R. § 300.34(a)).

41. El Estudiante no logró establecer por medio de evidencia preponderante que el Distrito le haya denegado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no brindarle capacitación adecuada en habilidades sociales y capacitación para la autonomía durante los años escolares correspondientes a su 11mo y 12mo grado.

42. Para el año escolar 2012-2013, el Estudiante no logró establecer que necesitara servicios relativos a habilidades sociales más allá de los 60 minutos por mes de asistencia psicopedagógica ofrecidos por el Distrito según el Programa de Educación Individualizada (IEP) a enero de 2013. Al momento de la reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 30 de enero de 2013, el Estudiante estaba recibiendo 60 minutos por mes de servicios de guía y asistencia psicopedagógica para cumplir con sus metas anuales en el área socio-emocional. Aunque el Estudiante no alcanzó sus metas anuales socio-emocionales, había hecho progresos sustanciales hacia el logro de dichas metas. Era tímido y reticente a la hora de hablar para toda la clase. Sin embargo, comenzó a ofrecerse como voluntario para expresar sus puntos de vista ante la clase. Eventualmente, hacer presentaciones orales se volvió uno de los puntos fuertes del Estudiante. El Estudiante tenía amigos y se conducía de manera apropiada en clase.

43. Para el año escolar 2013-2014, el Estudiante no logró establecer que necesitara servicios relativos a habilidades sociales más allá de los 30 minutos por mes de asistencia psicopedagógica ofrecidos por el Distrito dentro del Programa de Educación Individualizada (IEP) al 6 de febrero de 2014. Al momento de la reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero de 2014, el Estudiante había cumplido con sus metas anuales en el área socio-emocional. Los 60 minutos por mes de asistencia psicopedagógica que había estado recibiendo de la Sra. Edwards daban respuesta a las preocupaciones en cuanto a la habilidad del Estudiante de interactuar con sus pares de una manera socialmente adecuada. El Estudiante interactuaba socialmente con sus pares y podía articular sus frustraciones y preocupaciones respecto de los pares que lo irritaban. Los docentes del Estudiante testificaron de manera creíble en el sentido de que el Estudiante había mejorado en seguir instrucciones y podía hablar de sus intereses con sus compañeros de clase. Se sentía más cómodo hablando en clase e interactuando con sus pares, participando en los intercambios en clase y haciendo preguntas interesantes. Aunque seguía siendo callado, levantaba la mano para hacer preguntas y trabajaba de manera cooperativa con sus compañeros de clase. Se mostraba abierto a las recomendaciones de la Sra. Edwards, asumía la responsabilidad por su propia conducta y ponía en práctica las habilidades de resolución de conflictos que había aprendido. El Sr. Keaney en particular se mostró convencido en su testimonio de que el Estudiante había hecho importantes progresos en sus habilidades sociales en el aula entre el 10mo y 12mo grado. El testimonio del Estudiante también estableció que era capaz de controlar sus emociones en 12mo grado. La Sra. Edwards, quien había estado trabajando con el Estudiante en sus metas socio-emocionales desde agosto de 2013 y asistió a la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del día 6 de febrero de 2014, explicó que el funcionamiento socio-emocional del Estudiante había mejorado a punto tal que ella creía que los servicios de asistencia psicopedagógica podrían reducirse a 30 minutos por mes.

44. El Estudiante no mostró evidencias convincentes de que su funcionamiento general en el área socio-emocional hubiese desmejorado o de que tuviese problemas en el área socio-emocional que dieran sustento a una oferta de servicios de asistencia psicopedagógica más allá de los 30 minutos por mes ofrecidos por el Distrito. La Sra. Edwards explicó de manera creíble que las habilidades sociales están ligadas con el desarrollo y que parte de ese desarrollo se logra con el transcurso del tiempo y la práctica, y que el Estudiante continuó progresando en el logro de sus metas en el área socio-emocional hasta fines del año escolar.

45. El Estudiante tampoco logró establecer que se le hubiese negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) porque el Distrito no le brindó capacitación para la autonomía dentro del Programa de Educación Individualizada (IEP) a enero de 2013 o febrero de 2014. El Estudiante no presentó evidencia alguna de que necesitara capacitación para la autonomía. Los testigos del Distrito testificaron que el Estudiante podía cuidarse a sí mismo de manera independiente. Además, durante la audiencia, el Estudiante no demostró falta de habilidades para manejarse de manera autónoma. En la medida en que el Estudiante adujo que autonomía significaba tutoría académica adicional, tal como se establece en la sección 2B, el Estudiante no logró establecer mediante evidencias preponderantes que necesitara dicha tutoría académica adicional a fin de recibir una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE).

46. En suma, el Estudiante no logró establecer mediante evidencias preponderantes que necesitara servicios relativos a habilidades sociales o capacitación para la autonomía adicional a fin de recibir una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) durante el período de tiempo que se analiza en esta cuestión.

*Cuestión 2E: Servicios adecuados de desarrollo en lengua (inglés)*

47. El Estudiante aduce que el Distrito le denegó una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no brindarle servicios adicionales de desarrollo del idioma inglés durante el 11mo y 12mo grado. El Estudiante alega que no reclasificarlo como Aprendiz de inglés evidencia que no se benefició de su programa educativo y que debería haber obtenido servicios adicionales. El Distrito alega que al Estudiante se le brindaron servicios de desarrollo del idioma inglés y que el hecho de que no lo reclasificaran no significa que se le haya denegado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE).

48. Se incorporan por referencia en este punto las conclusiones legales del punto 10, del 19 hasta el 22 y del 26 hasta el 29.

49. El Estudiante no logró establecer por preponderancia de evidencias que el Distrito le haya negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) por no brindarle servicios adicionales de desarrollo del idioma inglés.

50. Al momento de la reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP) del día 30 de enero de 2013, el Estudiante obtuvo un apoyo para desarrollo del idioma inglés en sus clases de Inglés y Tutoría, además de los servicios de expresión oral y lengua. En la primavera de 2012, ya había aprobado la sección de expresión oral de la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California. Si bien el Distrito no había reclasificado al Estudiante, la evidencia estableció, a través de los testigos del Distrito, que estaba progresando en sus otras habilidades en inglés; por ejemplo, el Estudiante había cumplido con su meta anual en pragmática y había alcanzado los dos objetivos de lectura y escritura. En lectura, el Estudiante lograba determinar temas en un pasaje con adaptaciones, lograba establecer la secuencia de eventos en un texto y era capaz de describir las motivaciones de los personajes. Conocía los elementos de una historia, disfrutaba la lectura independiente de novelas gráficas y podía leer varias páginas de un libro de texto sin adaptaciones. En escritura, podía escribir ensayos de varios párrafos con adaptaciones, podía redactar oraciones largas y complejas, y entendía la concordancia verbal/ tiempos de verbo. También había mejorado en establecer referencias textuales en sus escritos. Su profesor de Inglés testificó de manera creíble sobre los progresos del Estudiante. El Estudiante no logró demostrar mediante evidencias convincentes que el Distrito le hubiese negado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) al no ofrecerle apoyo adicional en idioma inglés como parte del Programa de Educación Individualizada (IEP) al 30 de enero de 2013.

51. Al momento de la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) del 6 de febrero de 2014, el Estudiante demostró avances al aprobar las secciones de lectura y expresión oral de la Prueba de desarrollo del idioma inglés de California. El Estudiante también logró una calificación en el nivel necesario de dominio básico en Inglés y Literatura en las Pruebas Estandarizadas de California, un área en la que había sido desaprobado en ocasiones anteriores. El Estudiante demostró que seguía progresando en su desarrollo del idioma inglés, en lectura, escritura y manejo pragmático del lenguaje, y que había cumplido con la meta de lectura y los dos puntos de referencia incremental en pragmática, desarrollo del idioma inglés y escritura. Asimismo, aunque el Estudiante no aprobó la sección de Inglés del Examen de Egreso de Escuelas de Nivel Medio de California, mejoró su puntaje en 34 puntos en comparación con su puntaje en 2012 y quedó a solo cuatro puntos del puntaje para aprobar. Además obtuvo una C, la calificación requerida para aprobar en Inglés durante el semestre de la primavera de 2013 y aprobó su clase del programa de Aprendiz de idioma a largo plazo.

52. A fines del año escolar 2013-2014, el Estudiante había obtenido una B en la clase de Inglés del Sr. Gordillo y una B en su clase del programa de Aprendiz de idioma a largo plazo, lo cual evidenciaba su progreso. De hecho, el Estudiante obtuvo un premio al alumno que más había mejorado en Literatura. El Estudiante no logró establecer mediante preponderancia de evidencias que no calificar para una reclasificación implique que no haya logrado progresos en virtud de *Rowley, supra*, págs. 200, 203-204, ni que la falta de reclasificación o de servicios adicionales de desarrollo del idioma inglés le haya denegado una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE).

53. El Estudiante no logró presentar evidencias convincentes en esta cuestión. El Distrito no le negó al Estudiante una Alternativa de Educación Pública y Gratuita (FAPE) sobre esta base.

### FALLO

Todas las solicitudes de resarcimiento del Estudiante son denegadas.

### PARTE GANADORA

En virtud del Código de Educación de California, sección 56507, subdivisión (d), el Fallo de esta audiencia indica en qué medida cada una de las partes prevalece en cada una de las cuestiones presentadas en la audiencia y sobre las que se ha tomado una resolución. En este caso, El Distrito resulta la parte ganadora en todas las cuestiones.

### DERECHO A APELACIÓN

El presente Fallo constituye la resolución administrativa final y es vinculante para todas las partes (Código de Ed. § 56505, subd. (h)). Cualquiera de las partes tiene derecho a una apelación del presente Fallo ante tribunal competente dentro del plazo de 90 días a partir de la recepción de la resolución (Código de Ed. § 56505, subd.(k)).

FECHADO: 8 de enero de 2015

\_\_\_\_\_  
*/firma/*  
LAURIE GORSLINE  
Jueza en lo Administrativo  
Oficina de Audiencias Administrativas